



INDICE

Introducción	3
¿Quién debe aplicar?.....	4
Como aplicar.....	4
Proceso de evaluación.....	5
Elegibilidad	7
Recibiendo Servicios	8
Plan Individualizado para Empleo (IPE)	10
Servicios de Empleo	12
Responsabilidades del Consumidor.....	13
Responsabilidades del Consejero	14
Caso cerrado	15
Programa de Asistencia al Consumidor (CAP)	16
Revisión Administrativa & Mediación.....	17
Audiencia Equitativa.....	18
Confidencialidad	19
Revelación	20
Discriminación	21
Donde Encontrar Información	23





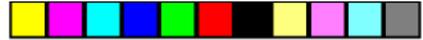
Introducción

El Departamento de Rehabilitación (DOR) está aquí para ayudarle a lograr sus metas de empleo y lograr independencia. Este folleto le servirá como una guía del DOR y de los servicios que proveemos.

Como consumidor del Departamento, su programa de rehabilitación será diseñado conforme a sus metas particulares y desarrollado por usted y su consejero.

La persona más importante en el proceso es usted. Usted tiene el papel de líder en hacer su plan para empleo una realidad. Su consejero trabaja con usted hacia su meta, le informa sobre los servicios que el DOR puede proveer y, lo dirige a otras agencias para servicios adicionales que quizás pueden necesitar.

Si no puede encontrar las respuestas a sus preguntas en este folleto, por favor hable con su consejero.



¿Quién debe aplicar?

- P ¿Tiene usted una incapacidad?
- P ¿Está teniendo problemas en obtener o conservar un trabajo debido a su incapacidad?
- P ¿Cree usted que los servicios de rehabilitación vocacional pudieran ayudarle a obtener o conservar un trabajo?
- P ¿Quiere trabajar?

Si su respuesta es “si” a todas éstas preguntas, puede ser elegible para los servicios DOR. Si quiere saber más acerca del Departamento, un consejero de su oficina local de DOR puede contestar sus preguntas.

Como aplicar

Para solicitar servicios de la oficina local DOR:

1. Venga en persona a la oficina y complete una aplicación.
2. Llámenos y solicite una aplicación, después de completarla envíenosla por correo.
3. Adquiera una solicitud por medio de nuestra página de Internet en el www.dor.ca.gov y envíenosla por correo una vez que la haya completado.
4. Dénos la información requerida para empezar el proceso de asignación en algún otro formato razonable.

Se le dará una cita con un consejero para una entrevista para empezar el proceso de evaluación.



Proceso de evaluación

Su aplicación es considerada oficialmente sometida cuando usted haya:

1. Solicitado los servicios.
2. Proveído información que nos ayude a empezar el proceso de asignación para determinar su elegibilidad y prioridad para los servicios. Quizás se le pida que comparta información acerca de su incapacidad.
3. Fijado una fecha para completar la evaluación.

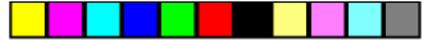
Usted y su consejero conocerán más acerca de su elegibilidad y sus necesidades vocacionales a través del proceso de asignación.

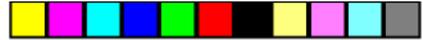
Elegibilidad—Usted y su consejero evaluarán cuidadosamente la información acerca de su incapacidad y su situación de empleo. Su consejero determinará su elegibilidad para nuestros servicios.

Significancia de Incapacidad—Se revisará cómo su incapacidad afecta su capacidad para funcionar en su empleo.

Evaluación de Necesidades de Rehabilitación Vocacional—Usted y su consejero trabajan juntos para decidir que es lo que usted necesitará para llegar a ser empleado.

Se le dará a usted información y apoyo para hacer elecciones a través del proceso de rehabilitación vocacional. A petición suya, se le dará la información en su lenguaje nativo o preferido, o si es necesario, en alguna otra forma alterna apropiada, de manera que usted entienda completamente el proceso.





El proceso se desenvuelve más rápido si usted permanece involucrado y provee la información que necesitamos tan pronto como le sea posible.

¿Cómo puede usted ayudar con el proceso de evaluación?

Cuando usted venga a su primera entrevista traiga con usted:

- Cualquier documentación que tenga referente a su incapacidad.
- Registros recientes o cartas de reconocimiento del SSI o SSDI, si usted recibe beneficios, o su boleto del programa federal “Boleto para Trabajar”.
- Una lista con los nombres, direcciones y números de teléfonos de los doctores, profesionistas y organizaciones que usted haya consultado con relación a su incapacidad.

Busque todo lo que pueda acerca del proceso de rehabilitación.

- Lea la literatura que se le provee en el programa.
- Si usted no entiende algo, pídale a su consejero que se lo explique.

Mantenga sus citas, y venga a tiempo a ellas.

- Llame a nuestra oficina si no puede asistir a su cita.
- Déjenos saber si usted se cambia de domicilio o cambia de número de teléfono.
- Siga a través del proceso y complete su parte de cualquier acción que usted o su consejero



Elegibilidad

Después de que haya sometido su aplicación, su consejero determinará si usted es elegible para los servicios de DOR. Usted será notificado de la determinación de su elegibilidad por escrito en un plazo de 60 días. Para extender ese plazo, usted y su consejero necesitarían hablar y acordar en una fecha de extensión específica.

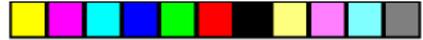
Si usted es un recipiente de SSI o beneficiario de SSDI, y quiere trabajar, usted es presunto a ser elegible de los servicios DOR (a menos que su incapacidad sea tan severa que nuestros servicios no puedan ayudarle). Si usted tiene un Boleto válido para trabajar, se presume también que es elegible para servicios.

Si usted o recibe SSI o SSDI su elegibilidad es basada en los siguientes factores:

1. Usted tiene un impedimento físico o mental,
2. Su impedimento constituye o resulta ser un significativo impedimento para su empleo, y
3. Usted requiere de servicios de rehabilitación vocacional para prepararlo a asegurar, continuar o recuperar su empleo.

En otras palabras, usted debe de tener alguna incapacidad que lo afecte a usted de gran manera que usted necesite de la asistencia de DOR para obtener y mantener un trabajo.

Si hay evidencia de que usted no pueda beneficiarse de nuestros servicios, usted y su consejero evaluarán su capacidad para trabajar.



Se le dará la oportunidad de tratar de trabajar e un ambiente realista de trabajo. Quizás reciba algunos servicios de DOR durante las pruebas de experiencia de trabajo. Si hay una evidencia clara y convincente de que nuestros servicios no lo beneficiarían en obtener un empleo, su caso será cerrado.

Recibiendo Servicios

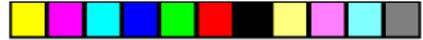
Si usted es elegible por servicios, usted y su consejero hablarán de los modos en que su incapacidad afecta su capacidad para trabajar. Esta evaluación, llamada el puntaje significativo de incapacidad, o puntaje SOD, será completada en un plazo de 90 días después de su primera entrevista.

Nivel significativo de Incapacidad. Basado en su solicitud y evaluación, su consejero determinará qué tanto su vida de trabajo es afectada por su impedimento. Usted será catalogado dentro de una de estas tres categorías:

1) Incapacitado 2) significativamente incapacitado; o 3) incapacitado muy significativamente.

Estas son llamadas “categorías de prioridad”. Si usted recibe SSI o SSDI, usted es considerado ser por lo menos incapacitado significativo.

Estas evaluaciones de categorías son necesarias para DOR para servir a sus consumidores a través del un orden en el proceso de selección.





Orden de Selección

Cuando el departamento no tiene los suficientes fondos para servir a todos los solicitantes que han sido considerados elegibles para nuestros servicios, el gobierno federal requiere que usemos un orden de proceso de selección. DOR debe servir primero a la gente con las incapacidades más significantes. Poniéndolo a usted en una categoría de prioridad provee una manera justa de servir a todos los solicitantes en un orden correcto.

Todos aquellos en la categoría “incapacitado muy significativamente” serán atendidos primero, seguidos por los de la categoría “significativamente Incapacitado” y después los de los de la categoría “incapacitado”.

Sin ninguna de estas categorías, atendemos a la gente de acuerdo con la fecha de su solicitud. La persona que aplique primero es atendida primero, la persona que aplique segundo será atendida después, etc., hasta que todas las personas en esa categoría hayan sido atendidas.

Lista de Espera

Si DOR no tiene suficientes fondos para atender su categoría, usted será puesto en una lista de espera hasta que su turno llegue. Si usted está en la lista de espera, le mandaremos una carta cada 90 días para informarle cuál categoría estamos atendiendo en ese momento. Tan pronto como podamos atender su categoría, se lo dejaremos saber. Entonces, usted será atendido en el orden de la fecha en que su solicitud fue sometida.



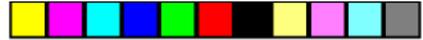
Información y Servicios de Referencia

Aún cuando usted esté en nuestra lista de espera, podemos proveerle con información y referencia a otros servicios de la comunidad que puedan ser disponibles para ayudarle a conseguir sus metas de empleo hasta que reciba los servicios DOR.

Plan Individualizado para Empleo (IPE)

Si usted ha aplicado para servicios, ha pasado por el proceso de evaluación, ha sido elegible para servicios, y ha sido puesto en una de las categorías prioritarias que estamos sirviendo, el siguiente paso es desarrollar su Plan individualizado para Empleo, o IPE. El IPE es un plan escrito para encontrar y conservar empleo. Su consejero le dará información a través del proceso de IPE para que así pueda usted hacer significantes elecciones acerca de su plan. Usted y su consejero hablarán de sus fuerzas únicas, recursos, prioridades, inquietudes, habilidades, capacidades, e intereses conforme usted desenvuelva el plan.

Usted es el socio líder en el desarrollo de su plan. Usted tendrá la oportunidad de escoger su meta y arreglo de empleo. También tendrá la oportunidad de escoger los servicios específicos de rehabilitación vocacional, proveedores y arreglos que usted necesite para alcanzar su meta. Usted y su consejero hablarán de métodos que pueda usted usar para obtener los servicios que necesita.





Por ley, su IPE debe de tener los siguientes componentes:

IPE Desarrollo

- & Descripción de su meta de trabajo
- & Fecha para completar su fecha de trabajo
- & Descripción de los servicios y proveedores de servicios que usted necesitará
- & Fecha para empezar los servicios
- & Descripción de los métodos usados para obtener los servicios
- & Descripción del criterio que será usado para evaluar su progreso
- & Responsabilidades de su consejero, usted y otros involucrados con su IPE
- & Reseñe la participación del consumidor en pagar parte del plan, si esto aplica
- & Identificación de beneficios comparables por los que usted pueda aplicar y asegurar

Usted tiene opciones para desarrollar su IPE incluyendo:

1. Asistencia de su consejero de DOR
2. Otra asistencia, incluyendo asistencia técnica de recursos de fuera
3. Desarrollando su propio IPE

Lo que su consejero hará:

1. Explicarle los componentes del IPE y las guías a seguir de DOR
2. Darle información en compromisos financieros y otros aspectos
3. Ayudarle a completar las formas DOR
4. Explicar el Programa de Boleto para Trabajar (TTW).

10

5. Revisarle su completo IPE para asegurarse que sus metas y servicios necesarios cumplan con el reglamento de DOR.



S u consejero debe de aprobar por escrito el IPE antes de que usted pueda empezar a recibir cualquier servicio o hacer cualquier compra como parte del plan.

DOR ofrece servicios los cuales son necesarios para que usted alcance sus metas de trabajo. Algunos de estos servicios pueden incluir pero no están limitados a:

- * Consejería y guía
- * Referencias y asistencia para obtener servicios de otras agencias
- * Búsqueda y asistencia de trabajo y colocación
- * Entrenamiento vocacional y otros servicios de entrenamiento
- * Diagnósticos y tratamientos de impedimentos físicos y mentales
- * Mantenimiento por gastos adicionales mientras que participa en el IPE
- * Transportación, si es necesaria
- * Servicios de asistencia personal en el trabajo
- * Servicios de interpretes
- * Rehabilitación y servicios de orientación / movilidad para individuos que son ciegos.
- * Licencias ocupacionales, herramientas, equipo, inversiones iniciales y materiales



- * Asistencia técnica para trabajo propio
- * Rehabilitación en tecnología auxiliar
- * Servicios de empleo asesorados
- * Servicios a la familia

- * Transportación, tal como viajes y gastos que se originen, y que sean necesarios para poderlo hacer que participe en un servicio de rehabilitación vocacional.

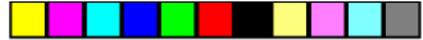


Responsabilidades del Consumidor

Después de que ha sido desarrollado su IPE, usted y su consejero tienen ciertas responsabilidades. Por lo menos, es su responsabilidad lo siguiente:

1. Hablar con su consejero si esta teniendo algún problema que afecte su plan (tal como cambio de domicilio, estado médico ó financiero).
2. Hablar de cualquier cambio que pueda ser necesario en su plan.
3. Aplicar y asegurar por servicios comparables y beneficios disponibles (tales como asistencia financiera, becas, o servicios a través de agencias que no dependan de DOR).
4. Si fuera necesario, participar financieramente en su plan.
5. Atender y participar por completo en los programas de entrenamiento y clases.
6. Proveer sus reportes de progreso y calificaciones a su consejero.
7. Participar por completo en la búsqueda de su trabajo y las actividades de colocación de empleo.
8. Asegúrese de tener la aprobación por escrito antes de adquirir cualquier material o servicio que usted quiera que DOR pague.
9. Llegue a un acuerdo con su consejero y firme una enmienda por escrito si hay cambios substanciales en su plan.

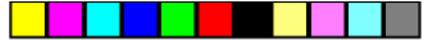
El no cooperar, el no hacer un esfuerzo razonable, el dejar de atender regularmente, o el dejar de mantener una comunicación regular, puede resultar en la pérdida de servicios futuros y del cierre del archivo de servicios



Responsabilidades del Consejero

Por lo menos, es la responsabilidad de su consejero:

1. Ofrecer consejería y guía.
2. Mantener su información confidencial.
3. Informarle a usted de recursos disponibles y darle específicas y apropiadas referencias.
4. Darle información de sus derechos y recursos, incluyendo su derecho a apelar y su derecho de presentar una queja de discriminación.
5. Darle información del Programa de Asistencia al Consumidor (CAP) y como comunicarse con CAP.
6. Ayudarle en la coordinación de los servicios necesarios para su plan.
7. Revisar su progreso en un horario de común acuerdo, por lo menos anualmente.
8. Lograr un acuerdo con usted y proveer una enmienda por escrito para su firma si hay cambios substantivos en su plan.
9. Mantenerlo completamente informado durante el proceso, incluyendo la oportunidad de una consulta completa cuando su caso sea cerrado.



Caso cerrado

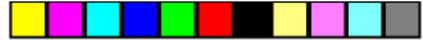
Su registro de servicios (también llamado su expediente) puede ser cerrado por varias razones.

La mejor razón, por supuesto, es porque usted ha sido empleado satisfactoriamente por lo menos 90 días.

Otras razones para cerrar su registro de servicios:

- & Usted no es elegible para servicios
- & Usted ya no es elegible para servicios
- & Usted no está disponible para completar la evaluación para determinar la elegibilidad y / o prioridad de servicios
- & No podamos localizarlo o contactarlo
- & Se haya cambiado fuera del estado
- & Usted rehúse a aceptar, participar, o usar los servicios DOR
- & Falle a cooperar en el proceso de rehabilitación.

Usted tendrá la oportunidad de una consulta completa con su consejero antes de cerrar su caso.



Programa de Asistencia al Consumidor (CAP)

Si surgen preguntas o problemas mientras está participando con DOR, usted puede solicitar ayuda de CAP *por favor* hable primero con su consejero.

Si usted aún sigue inconforme, el siguiente paso es contactar al supervisor de su consejero.

Usted puede traer a un miembro de su familia o representante en cualquier momento para tratar con el personal del Departamento.

Si usted está inconforme con cualquier acción o decisión del Departamento, y ha tratado de hablarlo con su consejero y con el supervisor de su consejero, usted debe contactar al Programa de Asistencia al Consumidor (CAP).

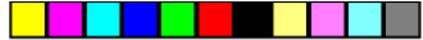
CAP está diseñado para ayudarle a entender sus derechos y responsabilidades y asistirlo en presentar sus inquietudes al Departamento. Los mediadores de CAP no son empleados del Departamento. Ellos sirven como mediadores independientes. Si usted no puede alcanzar una solución a sus inquietudes a un nivel local, CAP puede ayudarle a solicitar y preparar para una mediación, una Revisión Administrativa o una Audiencia Justa.

**Programa de Asistencia
al Consumidor (CAP)**

Referencias a nivel Estatal

1-800-952-5544 (voz)

1-866-712-1085 (TTY)



Revisión Administrativa & Mediación

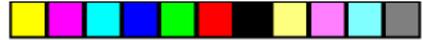
Cuando sus inquietudes no son resueltas a través de su consejero o el supervisor a escala local, usted puede solicitar una revisión administrativa por el Administrador de Distrito. También CAP puede ayudarle con esta solicitud.

La mediación es otra opción para resolver las controversias con DOR. La mediación es un proceso voluntario para resolver problemas, asistido por calificados e imparciales mediadores fuera del DOR.

Las metas de la mediación son para describir completamente ambos lados del conflicto, examinar opciones para resolver el problema y alcanzar soluciones satisfactorias mutuas.

Este servicio es gratis para los solicitantes, personas elegibles y consumidores. Usted puede traer a un representante para apoyo durante la mediación.

Para información en como solicitar una mediación, por favor contacte al Administrador de Distrito en su oficina local de distrito. Los números de teléfonos de la oficina de Distrito están listados en las páginas 22-23.



Audiencia Equitativa

En cualquier momento, usted puede solicitar una Audiencia Imparcial. Esta es su oportunidad de presentar su caso al Consejo de Apelaciones de Rehabilitación. Sin embargo, puede ser beneficioso para usted llegar primero a un arreglo a escala local antes de venir al Consejo de Apelaciones. Muchos problemas pueden ser resueltos informalmente y mucho más rápido.

El Consejo está compuesto por siete miembros quienes son asignados por el Gobernador. En la audiencia, usted tiene el derecho de presentar información al Consejo explicando el por qué usted piensa que DOR debería de cambiar la decisión que ha tomado. Al Departamento también se le es permitido proveer información al Consejo. Después de la audiencia, una decisión final, por escrito será hecha por el Consejo. Las solicitudes para una Audiencia Imparcial están disponibles con el personal del Departamento y deben ser enviadas por correo a la siguiente dirección:

Consejo de Apelaciones de Rehabilitación

Departamento de Rehabilitación

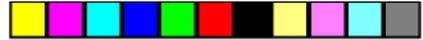
P. O. Box 944222

Sacramento, CA 94244-2220

(916) 263-8979 TTY (916) 263-7477

La Audiencia Imparcial será puesta en calendario en un plazo de 45 días, a menos que usted acuerde a retrasarla. Usted tiene la opción de presentarse en persona, mandar a un representante o presentar solamente la información por escrito. Si usted no está satisfecho con la decisión que se tome en la Audiencia Imparcial, usted tiene el derecho de

presentar una demanda dentro de un término de seis meses, en la Corte Superior de California para revisar este caso.





Confidencialidad

El Departamento está comprometido a mantener confidencial cualquier información que usted le provea.

Las Prácticas de Información Act. De 1977, Código Civil de California, Secciones 1798 et seq., le garantizan ciertos derechos:

P El Derecho de Privacidad

Solamente la información acerca de usted que es relevante y necesaria para llevar a cabo el propósito del programa del Departamento será recopilada. La información será usada sólo en el proceso de su programa de servicios, incluyendo para resolver quejas o apelaciones del consumidor.

P Derecho al Acceso:

Usted puede solicitar acceso a cualquiera de sus expedientes que son mantenidos por el Departamento. El Departamento le deberá de dar a usted o a su representante, un rápido acceso para su inspección, o deberá proveerle copias de cualquier documento o artículo de información en nuestros archivos con un costo que no exceda de diez centavos por página. Si son requeridas menos de diez páginas, no se le hará ningún cargo.

P El derecho de solicitar una enmienda a su expediente:

Usted puede pedir la corrección de cualquier mal información en su expediente haciendo una solicitud a su consejero. La solicitud debe de ser hecha por escrito y lo más específica posible. Si el Supervisor de Rehabilitación no está de acuerdo con su enmienda a su expediente, usted puede solicitar una Revisión Administrativa o una Audiencia Justa.



(Vea las páginas 16-17.) Si los resultados de la revisión de la audiencia no concuerdan con su enmienda a su expediente, puede presentar una declaración por escrito de tamaño razonable con sus puntos de vista de la información en desacuerdo. Esta declaración será puesta en su expediente.

Revelación

Todas las solicitudes para información del consumidor que no vengan directamente del consumidor deben de ser acompañados por una forma de autorización proveída por el Departamento. Ya sea una DR264 para información no médica o la DR264A para información médica. Esta forma deberá ser firmada por usted antes de que nosotros podamos proveer información a cualquier persona, tales como miembros de su familia.

Todas las personas permitidas al acceso de su expediente tienen prohibido revelar esta información a cualquier otra persona mas sin su consentimiento notificado, específico, y por escrito.

Hay ocasiones especiales donde la información puede ser revelada sin su consentimiento notificado por escrito.

***Nota:** El Acto de Rehabilitación de 1973 le da al Departamento la autoridad y el deber de obtener información relevante y necesaria para proveer servicios los cuáles le permitirán a us ted alcanzar sus metas en su carrera.*





Discriminación

Discriminación

Es la política del Departamento de server a todas las personas calificadas con discapacidad y de servir las sin discriminación basado en discapacidad física o mental, edad, sexo, color, grupo étnico, raza, origen nacional, antepasados, religión, condición médica, orientación sexual o estado marital.

Algunas veces los reglamentos del Departamento o políticas puedan no dejar a su consejero que apruebe un servicio que usted pida y el servicio que usted haya pedido sea negado. Este tipo de desacuerdo no es discriminación. Sin embargo, un desacuerdo puede ser discriminación si su consejero no acuerda con usted o niega lo que solicitó por su raza, su edad, su discapacidad, o otro estado protegido arriba mencionado.

Usted tiene el derecho de tener desacuerdos con su consejero arreglados por alguien más que su consejero. Usted tiene el derecho de llamar a un abogado en el Programa de Asistencia al Cliente para que le ayude a arreglar el desacuerdo (ve página XX). Usted también tiene el derecho de pedir una Revisión Administrativa, o Mediación, o pedir una Audiencia Equitativa para arreglar el desacuerdo (vea páginas 23-27). Estos procesos pueden arreglar todos los desacuerdos, excepto desacuerdos que sean basados en discriminación.

Si usted tiene un desacuerdo y evidencia de que el desacuerdo es debido a su raza, su edad, su discapacidad u otro estado protegido; usted puede hacer una queja de discriminación, para arreglar el problema. Usted tiene 3 formas de hacer una queja:





1. Contacte al Administrador de Distrito y explíquelo porqué usted piensa que el desacuerdo es basado en discriminación. Porque el Administrador de Distrito está localizado en el distrito donde el o ella pueda arreglar su queja directamente y más rápido que otros métodos de queja. Su Administrador de Distrito puede ser localizado usando la Información de Contactos en las páginas 20-22.

2. Contacte la Oficina del Departamento de Derechos Civiles (OCR). Explíquelo su desacuerdo y porque usted piensa es basado en una discriminación en vez de las políticas o reglas del Departamento y déles sus ideas en cómo arreglar su queja. OCR intentará arreglar su queja o conducir una investigación si es apropiado. Contacte OCR al:

Departamento de Rehabilitación
Oficina de Derechos Civiles
P.O. Box 94422
Sacramento, CA 94244-2220
(916) 263-8662 (916) 263-7488 TTY

3. Contacte al U.S. Departamento de Educación, Oficina de Derechos Civiles (USDOE OCR). Explíquelo su desacuerdo y el porqué usted piensa que es basado en discriminación. USDOE OCR investigará su queja. Si se encuentra una discriminación, USDOE OCR hará que el Departamento arregle el desacuerdo.

U.S. Departamento de Educación
Oficina de Derechos Civiles
50 United Nations Plaza, Room 239
San Francisco, CA 94102
(415) 556-4275 -: (415) 437-7786



Donde Encontrar Información

www.dor.ca.gov

Región del Norte

Chico

470 Rio Lindo Ave., Suite 4
Chico, CA 95926-1899
(530) 895-5507
(530) 345-3897 - TTY

Fresno

2550 Mariposa Mall #2000
Fresno, CA 93721-2270
(559) 445-6011
(559) 266-3373 – TTY

Inland Empire

3130 Chicago Avenue
Riverside, CA 92507-3445
(951) 782-6650
(951) 782-3296 – TTY

Mt. Diablo Delta

1485 Enea Court, Ste. 1100
Concord, CA 94520-5228
(925) 602-3953
(925) 676-5623 - TTY

Oakland

1515 Clay St. Suite 119
Oakland, CA 94612-1413
(510) 622-2764
(510) 622-2793 - TTY

Sacramento

2225 19th Street
Sacramento, CA
95818-1690
(916) 322-8500
(916) 322-8643 - TTY

San Francisco

301 Howard St. 7th Floor
Lobby 7, Suite 180
San Francisco, CA 94105-6604
(415) 904-7100
(415) 904-7138 – TTY

San Jose

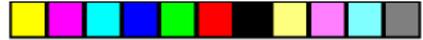
100 Paseo de San Antonio
Suite 324
San Jose, CA 95113-1479
(408) 277-1355
(408) 277-4124 – TTY

Santa Barbara

509 E. Montecito Street
Suite 101
Santa Barbara, CA 93103-3216
(805) 560-8130
(805) 560-8167 - TTY

Santa Rosa

50th Dth St. Suite 425
Santa Rosa, CA 95404-4764
(707) 576-2233
(707) 542-6365 - TTY



Región del Sur

Greater Los Angeles

3251 W. 6th Street Suite 300
 Los Angeles, CA 90020-5017
 (213) 736-3904
 (213) 736-3960 - TTY

Los Angeles South Bay

4300 Long Beach Boulevard Suite 200
 Long Beach, CA 90807-2008
 (562) 422-8325
 (562) 422-9276 - TTY

Orange/San Gabriel

222 S. Harbor Blvd.
 Suite 300
 Anaheim, CA 92805-3701
 (714) 991-0800
 (714) 991-0842 - TTY

Van Nuys/Foothill

5900 Sepulveda Blvd.
 Suite 240
 Van Nuys, CA 91411-2511
 (818) 901-5024
 (818) 901-5086 - TTY

San Diego

7575 Metropolitan Drive
 Suite 107
 San Diego, CA 92108-4402
 (619) 767-2100
 (619) 767-2159 TTY

Linea de Boleto para Trabajar

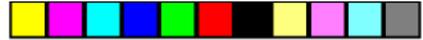
1-866-449-2730

1-866-359-7705 -TTY

Programa de Asistencia al Cliente

1-800-952-5544

1-866-712-1085- TTY



Estado de California
Agencia de Salud y Servicios Humanos
Departamento de Rehabilitación



DOR es un Programa de igualdad de oportunidad
de empleo

Esta publicación puede ser disponible en método
Braille, impresión amplia, disco para computadora y
casete. Su solicitud deberá hacerse al:

Departamento de Rehabilitación Asuntos
Externos

(916) 263-8981 - Voz

(916) 263-7477 - TTY

externalaffairs@dor.ca.gov

Arnold Schwarzenegger
Governor
State of California

S. Kimberly Belshé
Secretary
Health and Human Services Agency

Catherine Campisi, Ph. D.
Director
Department of Rehabilitation

www.dor.ca.gov

DR 1008 Revised 6/2005

